MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
¡Sirviendo!

5980-0535 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
BARRIO EL CALVARIO, **GUASTATOYA EL PROGRESO**

(Ref. agmo /DMP/062-2024)
Guastatoya, 06 de febrero del 2024.

Señora
Evelin Noemí Guzmán García
Encargada Información Pública
Municipalidad de Guastatoya

Estimado Señora:

De la manera mas atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en sus actividades diarias. El motivo de la presente es para hacerle entrega de la información proveniente al mes de **ENERO** del presente año donde se detalla los siguientes incisos:

17. Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de Obras Públicas.

18. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos o recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente.

20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo

Sin nada mas que agregar me suscribo de usted,

Atentamente,

Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana
Director Municipal de Planificación
Municipalidad de Guastatoya

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
¡Sirviendo!

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
¡Sirviendo!

5980-0535 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
BARRIO EL CALVARIO, **GUASTATOYA EL PROGRESO**

- **LISTADO DE OBRAS QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCION DEL AÑO 2023, FONDOS PROVENIENTES DE MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA.**

ENTIDAD	Municipalidad de Guastatoya
DIRECCION	Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso
HORARIO DE ATENCION	de lunes a viernes de 8:00 am a 16:30 pm
TELEFONO	79451594
DIRECTOR	Alexis Geovanny Marroquín Orellana
ENCARGADO DE LA ACTUALIZACION	Beverly Mishell Cruz Orellana
FECHA DE ACTUALIZACION	05 de febrero del 2024
CORRESPONDE AL MES DE	ENERO del 2024

No.	SINIP	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DE LA OBRA	UBICACIÓN EXACTA	COSTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE EJECUCION	BENEFICIARIOS	EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	AVANCE FISICO	AVANCE FINANCIERO
1	319456	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	EL PROYECTO CONSISTE EN EL MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO: 907 M2 DE LEVANTAMIENTO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO, 907 M2 DE CORTE DE CAJUELA E=0.25, 907 M2 DE BASE GRANULAR DE E=0.10M COMPACTADA, 840 M2 DE CAPA DE ARENA E= 5 CENTÍMETROS, 840 DE CARPETA DE RODADURA (ADOQUÍN TRÁFICO PESADO 280 KG/CM2), 175 M DE LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO DE 3000 PSI, 330 M DE BORDILLO PREFABRICADO, 1 GLOBAL DE LIMPIEZA FINAL.	LOTIFICACION SEREMIAS BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	Q. 498,960.00	21-0101-0001	4 MESES CALENDARIO	2,000	CONSTRUCTORA ELECTRO GUASTA	HERMEREGILDO MARROQUIN RUANO	37-2023	33.0000000%	Q.164,656.80

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana
Director Municipal de Planificación
Municipalidad de Guastatoya

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
¡Sirviendo!

Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso

DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION

LIBRO DE ACTAS DE INICIO DE OBRAS Nº 0148

ACTA NUMERO TREINTA GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (30-2023).

En la lotificación Seremias, Barrio Minerva, del municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, siendo las nueve de la mañana del día viernes veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, Estando presentes los señores: Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, Señor José Francisco Castañeda Pensamiento, Gerente Municipal, Señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Sindico Primero Municipal, Edgar Aníbal Chávez Palencia, Director Municipal de Planificación, Hermenegildo Marroquín Ruano, Propietario de la empresa: "CONSTRUCTORA ELECTRO GUASTA" y El Lic. Jorge Orlando Poron Barrientos, Secretario Municipal, que deja constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Que en la presente fecha la empresa: "CONSTRUCTORA ELECTRO GUASTA" dio inicio al proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO **SEGUNDO:** El proyecto en mención, se financiará con fondos de inversión de la municipalidad de Guastatoya **TERCERO:** Leída la presente, se acepta y en constancia firmamos dando fe de lo anterior, treinta minutos después de su inicio. ---------

Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal

José Francisco Castañeda Pensamiento
Gerente Municipal

Alvaro Antonio Orellana Orellana
Síndico Primero

Edgar Aníbal Chávez Palencia
Director Municipal de Planificación

CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA Nit.: 1997233-4

Hermenegildo Marroquín Ruano
CONSTRUCTORA ELECTRO GUASTA

Lic. Jorge Orlando Poron Barrientos
secretario Municipal

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, **CERTIFICA:** Que para su cumplimiento y efectos legales consiguientes se transcribe la **AUTENTICIDAD** del punto **NOVENO,** del acta **94-2023,** de fecha **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES,** del libro número **3277** de sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el que copiado literalmente establece:

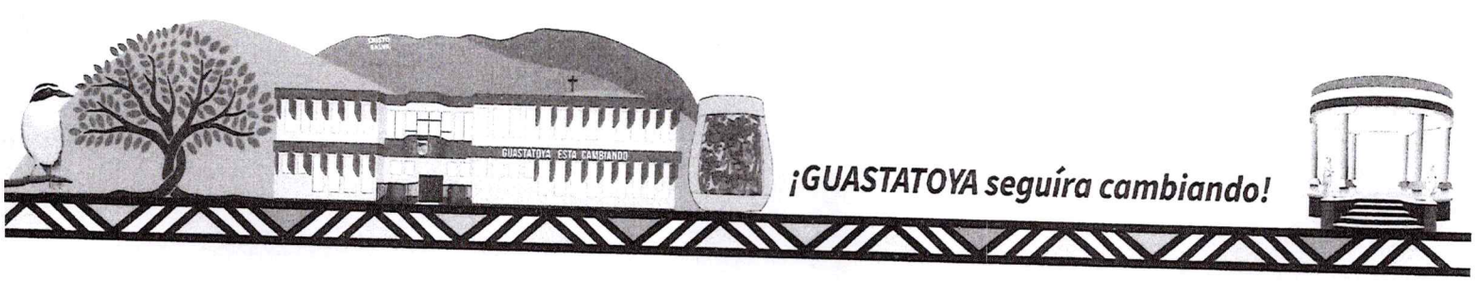
NOVENO: El Señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el Acuerdo 136-2023, de fecha 15 de noviembre de 2,023, del libro 3211 de acuerdos municipales, por medio del cual me facultan suscribir el contrato para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** como consecuencia con el contenido del acuerdo municipal citado se da cumplimiento a la facultad otorgada por la autoridad administrativa superior en el sentido de suscribir el contrato de ejecución de proyectos, manifestando el señor Alcalde Municipal, que se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS NUMERO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRES (37-2023),** del proyecto referido, dicho contrato fue celebrado por el Señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, y el Propietario de la Empresa denominada CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA; consecuentemente manifiesta que para los efectos legales consiguientes, este contrato debe de ser aprobado por la Autoridad Superior. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según sea el caso."... **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y acultades que les confiere el artículo 35, literales, a), i) y u), del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos. **ACUERDAN: I). APROBAR,** el **CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS NUMERO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRES (37-2023),** de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES (Q. 498,960.00), con cada una de sus cláusulas dicho contrato fue celebrado por el Señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, y el Propietario de la Empresa denominada CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA. **II).** Se ordena remitir el presente punto a la Dirección Municipal de Planificación, para los registros en las instancias, y las anotaciones que en derecho corresponda. **III).** Remitir el presente punto a la DAFIM, para los efectos contables consiguientes, procediéndose al pago de conformidad con los avances físicos. **IV).** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

(Fs) Ilegibles: Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, Álvaro Antonio Orellana Orellana, Licda. Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndicos primero y segundo respectivamente, Nery Rolando Archila Orellana, Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Lic. Wilson Archila Cervantes, Jeremías Herrera Véliz, Concejales del primero al cuarto respectivamente, Licenciado Jorge Orlando Porón Barrientos, Secretario Municipal Interino.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. –

Lic. Jorge Orlando Porón Barrientos
Secretario Municipal Interino

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA



CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRES (37-2023)
MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO
NOG. 21043302

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal,** de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA: Gestión dos mil veintidós guion doscientos guion doscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-200-201-22-001);** y por la otra parte comparezco Yo, **HERMENGILDO MARROQUIN RUANO,** de cincuenta y nueve años de edad, casado, Guatemalteco, Constructor, domiciliado en el departamento de El Progreso, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- mil ochocientos veintisiete espacio cincuenta y dos mil once espacio cero doscientos uno (1827 52011 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **PROPIETARIO** de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA ELECTRO GUASTA,** debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Registro 276042, folio 825 del libro 237 de Empresas Mercantiles, con dirección del propietario Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso, y con el número de identificación tributaria del propietario diecinueve millones novecientos setenta y dos mil trescientos treinta y cuatro (19972334); con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente 202356032 RGAE-2023, constancia con vigencia hasta el 11 de agosto de 2024, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la sociedad referida, constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y "EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con el Punto Resolutivo emitido por la Autoridad Administrativa Superior, contenido en el **ACUERDO 136-2023, de fecha 15 de noviembre de 2,023,** del libro 3211, de Acuerdos, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales

CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA
Nit.: 1997233-4

y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal l del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** obra que se encuentra en el sector urbano, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT. Q.	VALOR Q.
1	Levantamiento y Replanteo Topográfico	M2	907.00	7.00	6,349.00
2	Corte de Cajuela E=0.25	M2	907.00	89.00	80,723.00
3	Base granular E=0.10M compactada	M2	907.00	89.00	80,723.00
4	Capa de arena E = 5 centímetros	M2	840.00	33.00	27,720.00
5	Carpeta de Rodadura (Adoquín trafico pesado 280 KG/CM2)	M2	840.00	262.50	220,500.00
6	Llaves de confinamiento de Concreto 3,000 PSI	M	175.00	137.00	23,975.00
7	Bordillo prefabricado	M	330.00	174.00	57,420.00
8	Limpieza general	Unidad	1.00	1,550.00	1,550.00
				TOTAL	**498,960.00**

CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA Nit.: 1997233-4

El tiempo de entrega de la obra es de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO,** de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA ELECTRO GUASTA,** asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES (Q.**

498,960.00), incluido el impuesto al valor agregado –IVA-, los que se pagarán con fondos de –INVERSION- de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con la estructura presupuestaria 23-00-001-000-020 RENGLON #331, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21-0101-0001. Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q. 99,792.00),** el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: **I).** Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, **II).** Los **PAGOS SIGUIENTES**, ***se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya***. **III).** El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el

CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA
Nit.: 1997233-4

Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, bajo juramento de Ley, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:
1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.
2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

La Garantía de Cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:

1. Cuando se trate de la adquisición de bienes, suministros y servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio en su caso;
2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.

CONSTRUCTORA ELECTROGUA
Nit.: 1997233-4

Para los casos en que las bases el contrato respectivo, se contemplen recepciones parciales para el cumplimiento del objeto del contrato, se podrá ajustar la garantía de cumplimiento conforme se establezca en dichos instrumentos y siempre que se cuente con la constancia a que se refiere el presente artículo.

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

Garantía de Conservación de obra, calidad o funcionamiento. El contratista dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar la garantía de conservación de obra, calidad o funcionamiento, según corresponde de conformidad con lo siguiente:

a) Para el caso de obras, la garantía de conservación de obras.
b) Para el caso de maquinaria, medios de transporte, equipos instalados u otros equipos cuyo funcionamiento deba garantizarse por el contratista en el tiempo que determina La Ley o el contrato, la garantía de funcionamiento.
c) Para el caso de bienes que no se incluyen en los indicados en la literal anterior, corresponderá a la entidad contratante determinar la procedencia de la presentación de la garantía de calidad.

Para las adquisiciones de suministros e insumos consumibles que por su naturaleza sean de alta rotación y a los servicios, no les será aplicable la presentación de la garantid a de calidad o funcionamiento, en virtud de su fungibilidad y la intangibilidad de determinados servicios; debiendo en todo caso, sujetar su plazo en el contrato respectivo, siendo responsabilidad de la entidad contratante establecer en las bases y en el contrato, los medios u otras garantías que aseguren el cumplimiento del contratista respecto al objeto del contrato.

5. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El

CONSTRUCTORA ELECTROCOASTA Nit.: 1997233-4

contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

CONSTRUCTORA ELECTRO JASTA
NIT: 1997233-4

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

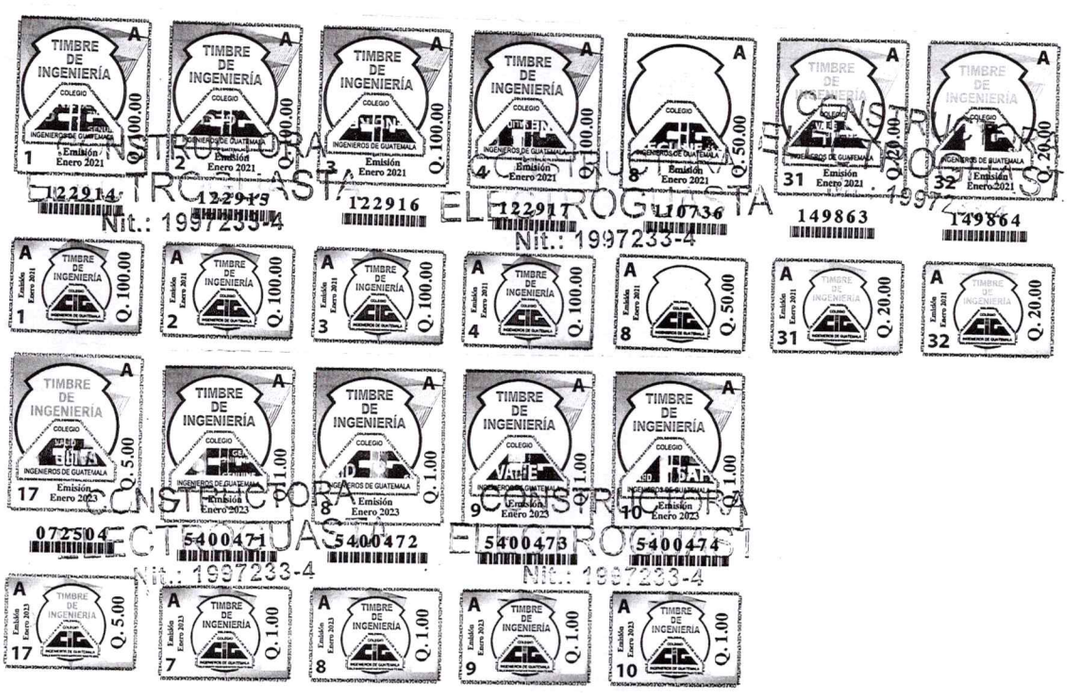
DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en ocho (8), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTRUCTORA ELECTROGUASTA Nit.: 1997233-4

HERMENEGILDO MARROQUIN RUANO
PROPIETARIO CONSTRUCTORA ELECTRO GUASTA



Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603

Guastatoya, jueves, 21 de diciembre de 2023

SEÑOR(es):
ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

El motivo del presente es para informar los resultados de la siguiente estimacion de pago:

No. De Supervision de Avance Físico:	**ESTIMACION No.1**		
Nombre del Proyecto:	**MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.**		
No. De Contrato del Proyecto:	37-2023	**Fecha del Contrato:**	17/11/2023
NOG.	21367833		
Estimacion del Avance Fisico:	33.0000000%		
Monto de Estimacion del Avance Físico:	Q164,656.80	**en letras:**	CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON 80/100 CENTAVOS
Amorización del Anticipo:	Q32,931.36	**en letras:**	TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES CON 36/100 CENTAVOS
Cantidad Líquida a Recibir:	Q131,725.44	**en letras:**	CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 44/100 CENTAVOS

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
COLEGIADO: 7118
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

ESTIMACION No.1

NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.
FECHA INICIO DEL PROYECTO:	24 de noviembre de 2023
TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO:	4 MESES
FECHA DE FINALIZACION	23 de marzo de 2024
NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA:	COSTRUCTORA ELECTROGUASTA
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA:	HERMENEGILDO MARROQUIN RUANO

CONCEPTO	NUMERO	FECHA
CONTRATO	37-2023	17-11-23
MONTO DE CONTRATO		Q 498,960.00
SNIP		319456
NOG		21367833

PERIODO DEL:	24-11-23	AL	21-12-23																				
Fecha Solicitud:	21 de diciembre de 2023																						
AVANCE AUTORIZADO POR LA UNIDAD EJECUTORA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA:																							
33.0000000%																							

GUASTATOYA

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON DE TRABAJO	TRABAJO FISICO												COSTO FINANCIERO					
		Cantidad Contratada								Cantidad Ejecutada				Costo de Ejecución				Monto por ejecutar	
		Unidad	Cantidad Contratada	Orden de Cambio	Orden de Trabajo Sup	Acuerdo Trabajo Extra	Cantidad Actual	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado	Este Periodo	Acumulado Anterior	Total a la fecha	%	Este Periodo	Acumulado Anterior	TOTAL A LA FECHA	%	Por Estimar	%
1	LEVANTAMIENTO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	907.00				907.00	Q 7.00	Q 6,349.00	907		907	100.00%	Q 6,349.00		Q 6,349.00	100.00%	Q -	0.00%
2	CORTE DE CAJUELA E=0.25	M2	907.00				907.00	Q 89.00	Q 80,723.00	907		907	100.00%	Q 80,723.00		Q 80,723.00	100.00%	Q -	0.00%
3	BASE GRANULAR E=0.10M COMPACTADA	M2	907.00				907.00	Q 89.00	Q 80,723.00	871.739325		871.739325	96.11%	Q 77,584.80		Q 77,584.80	96.11%	Q 3,138.20	3.89%
4	CAPA DE ARENA E = 5 CENTIMETROS	M2	840.00				840.00	Q 33.00	Q 27,720.00			0	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 27,720.00	100.00%
5	CARPETA DE RODADURA (ADOQUIN TRAFICO PESADO 280 KG/CM2)	M2	840.00				840.00	Q 262.50	Q 220,500.00			0	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 220,500.00	100.00%
6	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO 3000 PSI	M	175.00				175.00	Q 137.00	Q 23,975.00			0	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 23,975.00	100.00%
7	BORDILLO PREFABRICADO	M	330.00				330.00	Q 174.00	Q 57,420.00			0	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 57,420.00	100.00%
8	LIMPIEZA FINAL	GLOBAL	1.00				1.00	Q 1,550.00	Q 1,550.00			0	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 1,550.00	100.00%
								TOTAL CONTRATADO	Q498,960.00			VALOR DE LA ESTIMACION		Q 164,656.80	Q -	Q 164,656.80	33.0000000%	Q 334,303.20	67.00000%
												AMORTIZACION DEL ANTICIPO		Q 32,931.36					
												TOTAL LIQUIDO A RECIBIR		Q 131,725.44					

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603

Guastatoya, jueves, 21 de diciembre de 2023

SEÑOR(es):
ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

Respetuosamente me dirijo a usted, con el proposito de REMITIR el INFORME DE SUPERVISION que acontinuacion se describe:

Nombre del Proyecto:	**MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.**		
No. De Contrato del Proyecto:	37-2023	**Fecha del Contrato:**	17/11/2023
NOG.	21367833		
Empres constructura:	COSTRUCTORA ELECTROGUASTA		

Se realizo la visita al proyecto antes en mencion para hacer constar los avances de los renglones contratados en su avance fisico notificado por la empresa Constructora los cuales se describen a continuacion:

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603

907 M2 DE LEVANTAMIENTO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO
907 M2 DE CORTE DE CAJUELA E=0.25
871.739325 M2 DE BASE GRANULAR E=0.10M COMPACTADA

TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR

35.260675 M2 DE BASE GRANULAR E=0.10M COMPACTADA
840 M2 DE CAPA DE ARENA E = 5 CENTIMETROS
840 M2 DE CARPETA DE RODADURA (ADOQUIN TRAFICO PESADO 280 KG/CM2)
175 M DE LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO 3000 PSI
330 M DE BORDILLO PREFABRICADO
1 GLOBAL DE LIMPIEZA FINAL

Estimacion del Avance Fisico:	33.0000000%

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
COLEGIADO: 7118
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

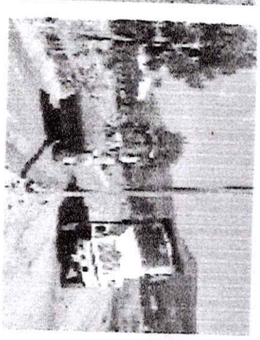
Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

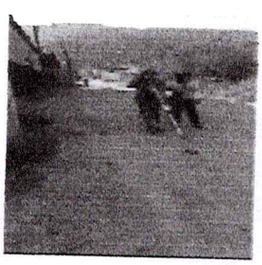
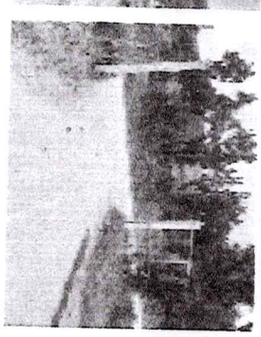
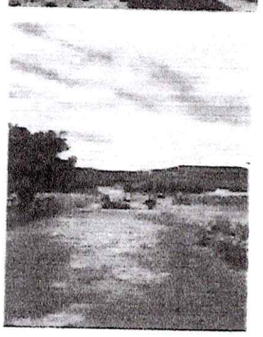
Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603

INFORME FOTOGRAFICO	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.







ELECTRO GUASTA
BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO
TEL. 56152852 / 57695695
Constructora electroguasta@hotmail.com

Guastatoya, El Progreso 21 de diciembre de 2023

Señor:
Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal
Municipalidad de Guastatoya, El Progreso

Respetable señor:

Me dirijo a usted de manera respetuosa deseándole éxitos en sus labores cotidianas y así mismo expresar lo siguiente:

Solicito que a través de su despacho sea posible realizar la supervisión del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, mismo que cuenta con un avance del **33.0000%** por lo que se solicita realizar los trámites correspondientes para el pago de este.

Adjunto a esta solicitud:

- Estimación al **33.0000%**
- Informe Fotográfico

Esperando su pronta respuesta me suscribo de usted.

Atentamente,

CONSTRUCTORA
ELECTROGUASTA
Nit.: 1997233-4

Hermenegildo Marroquin Ruano
CONSTRUCTORA ELECTRO GUASTA

ELECTRO GUASTA
CONSTRUCTORA

BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO
TEL. 56152852
constructora.electroguasta@hotmail.com

ESTIMACION No.1

NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO			PERIODO DEL:	AL
FECHA INICIO DEL PROYECTO:		CONCEPTO	NUMERO	FECHA	Fecha Solicitud: 0-ene-00
TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO:	4 MESES	CONTRATO			AVANCE AUTORIZADO POR LA UNIDAD EJECUTORA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA:
NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA:		MONTO DE CONTRATO		Q 498,960.00	
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA:		NOG		21387833	33.0000000%

No. RENGLON	DESCRIPCION DEL RENGLON	TRABAJO FISICO												COSTO FINANCIERO					
		Cantidad Contratada								Cantidad Ejecutada				Costo de Ejecución				Monto por ejecutar	
		Unidad de Medida	Cantidad Contratada	Orden de Cambio	Orden de Trabajo Sup	Acuerdo Trabajo Extra	Cantidad Actual	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado	Este Periodo	Acumulado Anterior	Total a la fecha	%	Este Periodo	Acumulado Anterior	TOTAL A LA FECHA	%	Por Estimar	%
1.00	LEVANTAMIENTO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	907.00				907.00	Q 7.00	Q 6,349.00	907.00		907.00	100.00%	Q 6,349.00	Q -	Q 6,349.00	100.00%	Q -	0.00%
2.00	CORTE DE CAJUELA E=0.25	M2	907.00				907.00	Q 89.00	Q 80,723.00	907.00		907.00	100.00%	Q 80,723.00	Q -	Q 80,723.00	100.00%	Q -	0.00%
3.00	BASE GRANULAR E=0.10M COMPACTADA	M2	907.00				907.00	Q 89.00	Q 80,723.00	871.7393		871.7393	96.11%	Q 77,584.80	Q -	Q 77,584.80	96.11%	Q 3,138.20	3.89%
4.00	CAPA DE ARENA E = 5 CENTIMETROS	M2	840.00				840.00	Q 33.00	Q 27,720.00			-	0.00%	Q -	Q -	Q -	0.00%	Q 27,720.00	100.00%
5.00	CARPETA DE RODADURA (ADOQUIN TRAFICO PESADO 280 KG/CM2)	M2	840.00				840.00	Q 262.50	Q 220,500.00			-	0.00%	Q -	Q -	Q -	0.00%	Q 220,500.00	100.00%
6.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO 3000 PSI	M	175.00				175.00	Q 137.00	Q 23,975.00			-	0.00%	Q -	Q -	Q -	0.00%	Q 23,975.00	100.00%
7.00	BORDILLO PREFABRICADO	M	330.00				330.00	Q 174.00	Q 57,420.00			-	0.00%	Q -	Q -	Q -	0.00%	Q 57,420.00	100.00%
8.00	LIMPIEZA FINAL	GLOBAL	1.00				1.00	Q 1,550.00	Q 1,550.00			-	0.00%	Q -	Q -	Q -	0.00%	Q 1,550.00	100.00%
								TOTAL CONTRATADO	Q 498,960.00	VALOR DE LA ESTIMACION				Q 164,656.80	Q -	Q 164,656.80	33.0000000%	Q 334,303.20	67.00000%
										AMORTIZACION DEL ANTICIPO				Q 32,931.36					
										TOTAL LIQUIDO A RECIBIR				Q 131,725.44					

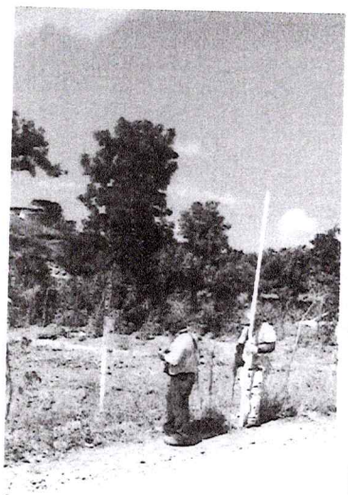
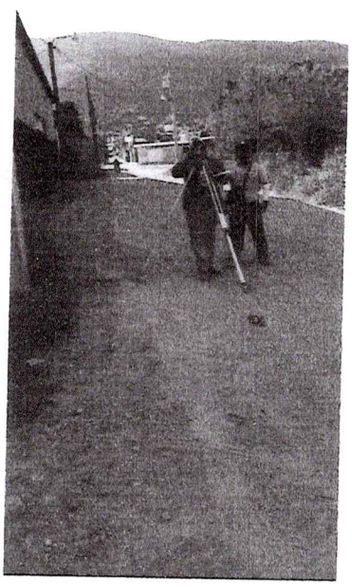
CONSTRUCTORA
ELECTROGUASTA
Nit.: 1997233-4

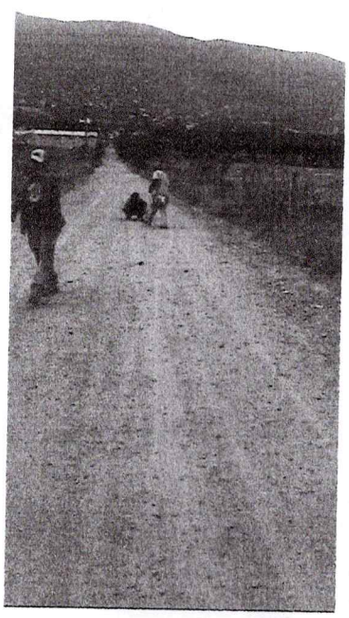
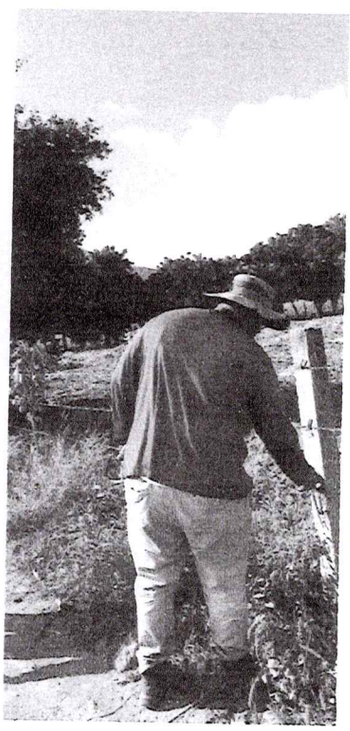
JOEL AMADO ORELLANA
INGENIERO CIVIL
CON ENFASIS EN CONSTRUCCIONES RURALES
COLEGIADO No. 18,357

ELECTRO GUASTA
CONSTRUCTORA
BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO
TEL. 56152852
constructora.electroguasta@hotmail.com

ESTIMACION 1:

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION SEREMIAS, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

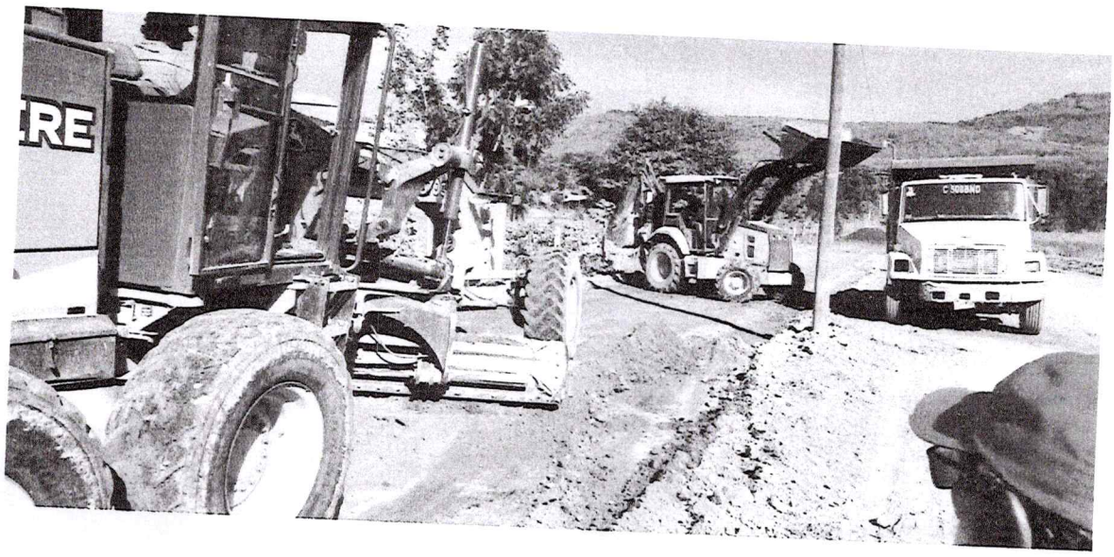




CONSTRUCTORA
ELECTROGUASTA
Nit.: 1997233-4

ELECTRO GUASTA
CONSTRUCTORA

BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO
TEL. 56152852
constructora.electroguasta@hotmail.com

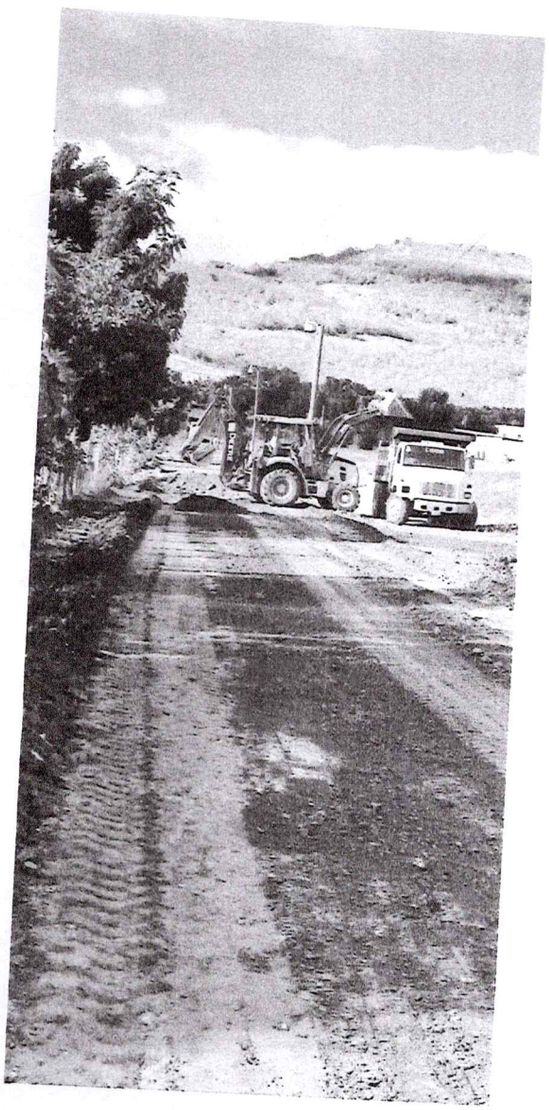






CONSTRUCTORA
ELECTROGUASTA
NIT.: 1997233-4

ELECTRO GUASTA
CONSTRUCTORA
BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO
TEL. 56152852
constructora.electroguasta@hotmail.com





CONSTRUCTORA
ELECTROGUASTA
Nit.: 1997233-4